



Junio 2016

Cambios en el Consorcio de Compensación de Seguros que afectan al seguro de automóviles

En este número

- Introducción
- Recargos aplicables
- Principales impactos
- Funciones indemnizatorias del CCS
- Acerca de Aon

Modificaciones incluidas en la Ley 20/2015 de julio de ordenación y supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras que afectan al seguro de automóviles.

Introducción

A partir del próximo 1 de julio de 2016 cambia el recargo del Consorcio de Compensación de Seguros, en adelante CCS. Según la ley 20/2015 de 14 Julio, sobre la ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, en su disposición final 7ª con entrada en vigor el 1 de julio de 2016: *“... será obligatorio un único recargo en el ramo de responsabilidad civil de vehículos terrestres automóviles, si además de la cobertura de seguro de responsabilidad civil obligatoria del automóvil se hubiera contratado con carácter voluntario un seguro de responsabilidad civil o un seguro de daños en relación con el mismo vehículo a motor...”*

Es decir, todos los riesgos de automóviles van a llevar recargo de consorcio y por tanto van a disfrutar de la cobertura de riesgos extraordinarios que el consorcio otorga.

Recargos aplicables

Según la Resolución de 31 de Mayo de 2016 de la DGSFP, por la que se aprueban los nuevos recargos y cláusulas del CCS en materia de riesgos extraordinarios para su aplicación a partir del 1 de julio de 2016, los recargos aplicables serán los siguientes:

- Turismos y vehículos comerciales hasta 3.500kg: 2,10€ (antes 3,50€)
- Camiones: 9,00€ (antes 17,60€)
- Vehículos industriales: 10,50€ (antes 14,60€)
- Tractores y maquinaria agrícola y forestal: 5,50€ (antes 10,00€)
- Autocares, ómnibus y trolebuses: 26,60€ (antes 26,60€)
- Remolques y semirremolques 5,20€ (antes 8,50€)
- Ciclomotores, triciclos, motocarros y bicicletas a motor: 0,30€ (antes 0,60€)
- Motocicletas: 1,20€ (antes 2,30€)

Principales impactos

- En vehículos asegurados a todo riesgo o a terceros con garantías de Lunas o de robo o de pérdida total y daños propios, se reducirá el recargo.
- En **vehículos con una cobertura básica de terceros**, principalmente remolques, vehículos industriales, tractores agrícolas, ciclomotores y motocicletas; se les comenzará a **aplicar recargo del consorcio**.
- En pólizas de patrimoniales que aseguren vehículos en reposo, el recargo del consorcio correspondiente estaría incluido en el propio seguro del vehículo.
- Prestar especial atención al factor tiempo, ya que el recargo sólo se aplica a las pólizas con efecto posterior a 30 de junio, es decir, aquellas pólizas con efecto anterior a esta fecha no incluirán el recargo hasta su siguiente renovación.

Funciones indemnizatorias del CCS en la cobertura del seguro obligatorio de automóviles

A continuación le recordamos las funciones indemnizatorias del Consorcio. Dentro del ámbito territorial que se indique y hasta el límite del seguro obligatorio corresponderá al CCS indemnizar en los siguientes casos:

- Daños personales por siniestros ocurridos en España, en aquellos casos en que el vehículo causante sea desconocido.
- Daños personales y materiales ocasionados por un vehículo no asegurado.
- Daños personales y materiales causados por vehículo asegurado que haya sido robado.
- Indemnizar, dentro del ámbito de la cobertura del obligatorio, en caso de controversia entre el CCS y una aseguradora acerca de quién debe indemnizar al perjudicado. Si ulteriormente se resuelve que compete a la Aseguradora la indemnización, ésta reembolsará al CCS la cantidad indemnizada con sus intereses legales correspondientes y un recargo del 25%.
- Indemnizar en caso de que la entidad aseguradora estuviese en situación de concurso, o sujeta a procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el propio CCS.
- Reembolsar las indemnizaciones satisfechas a perjudicados residentes en otros Estados del espacio económico europeo en determinados supuestos.



Acerca de Aon

Aon plc (NYSE: AON) es una empresa líder en servicios de gestión de riesgos, intermediación de seguros y reaseguros, soluciones de recursos humanos y servicios de outsourcing. Aon cuenta con una sólida estructura internacional integrada por 72.000 empleados en 120 países, lo que le permite ofrecer a sus clientes un valor añadido a

través de soluciones innovadoras y efectivas en materia de gestión de riesgos y recursos humanos. Visite <http://www.aon.es> para más información sobre nuestras capacidades y sobre la forma en la que Aon desarrolla al máximo las posibilidades de sus clientes.

Síguenos en [LinkedIn](#)

Aviso legal

El presente informe ha sido realizado por Aon Gil y Carvajal S.A.U. a su propia instancia, y es puesto a disposición de los clientes de Aon Gil y Carvajal S.A.U. de forma gratuita. La información contenida en el presente informe tiene carácter meramente informativo, y su elaboración no responde a un encargo profesional realizado por un tercero. Se debe tener en cuenta que el contenido del informe pudiera no reflejar el estado legislativo o jurisprudencial más reciente sobre las cuestiones analizadas. Asimismo, el contenido del informe puede ser modificado, desarrollado o actualizado sin notificación previa.

La responsabilidad de Aon Gil y Carvajal S.A.U. alcanza la legalmente exigible derivada de su actuación profesional, pero no se extiende a obligaciones o compromisos ajenos al objeto, ámbito o competencia de su organización empresarial.